



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

APRUEBA CONVENIO DE MANTENCION PREVENTIVA DE EQUIPOS DE HERMODIALISIS, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y DON ALEXIS ARMANDO MEDINA MONTENEGRO.

VALLENAR, 19 NOV. 2019

003965
DECRETO EXENTO: N° _____ /

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 3374, de fecha 24 de septiembre de 2019, que aprobó la autorización otorgada por el Centro de Diálisis Vallenar Ltda., [REDACTED], a la I. Municipalidad de Vallenar, tanto para la utilización de las dependencias del Centro de Diálisis Vallenar Ltda., [REDACTED], así como para su administración con efecto retroactivo, a partir del 01 de septiembre de 2019, en virtud del artículo 52 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 2.- Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, aprueba el traspaso de la administración del Centro de Diálisis, al Departamento de Salud Municipal, y entre otras acciones autorizadas, faculta para contratar al personal necesario para el adecuado funcionamiento de dicho Centro.
- 3.- Decreto N° 45, de fecha 11 de noviembre de 2016, que Aprueba Reglamento sobre las Prestaciones de Diálisis y los Establecimientos que las otorgan, del Ministerio de Salud.
- 4.- Resolución Exenta N° 3811, de fecha 21 de octubre de 2019, que autoriza el cambio de razón social del Centro de Diálisis Ubicado en calle Faez N° 1094, Vallenar; a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Rut N° 69.030.500-3
- 5.- Resolución Exenta N° 3804, de fecha 21 de octubre de 2019, que autoriza el cambio de Director Técnico de Centro de Diálisis Vallenar, siendo asumido por el médico cirujano Michel Gurdet Aguilar.
- 6.- Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 De abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldiciones y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



7-. Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud, especialmente lo dispuesto en su artículo 56: "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones".

8-. Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente en su artículo 52: "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

9-. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1-. Que, mediante Decreto Exento N° 3374, de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprobó la autorización otorgada por el Centro de Diálisis Vallenar Ltda., [REDACTED] I. Municipalidad de Vallenar, tanto para la utilización de sus dependencias, como para su administración con efecto retroactivo, a partir del 01 de septiembre de 2019, en virtud del artículo 52 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2-. Que, en virtud del Decreto Exento N° 3456, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual, la I. Municipalidad de Vallenar, aprueba el traspaso de la administración del Centro de Diálisis, al Departamento de Salud Municipal, y entre otras acciones autorizadas, faculta para la contratación de servicios, reparaciones y/o mantenciones, tanto de los equipos de hemodiálisis, como de la planta de agua, o cualquier otra situación que pueda generarse y que deba ser resuelta y atendida con prontitud, en razón de la seguridad e integridad de los pacientes.

3-. Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes, el Convenio de Mantenimiento Preventiva de equipos de Hemodiálisis, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, y don ALEXIS ARMANDO MEDINA MONTENEGRO, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar, contrata los servicios profesionales de don ALEXIS ARMANDO MEDINA MONTENEGRO, RUT N°



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



13.358.104-9, para que ejecute el cometido específico en el Centro de Diálisis Vallenar, y realizar las funciones contenidas en contrato, el que por tanto, forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: La vigencia del presente contrato será válido hasta ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo Monitores de Diálisis.

TERCERO: Don ALEXIS ARMANDO MEDINA MONTENEGRO, asume la responsabilidad de ejecutar el cometido específico en el Centro de Diálisis Vallenar, y realizar las funciones contenidas en este contrato.

CUARTO: El valor del servicio contratado, corresponde al siguiente detalle:

N° MANTENCION	COSTO (UF)	TRASLADO(UF)	COSTO TOTAL (S)
Mantención1 (+ kits)	48	3	51
Mantención 2	36	3	39
Mantención 3	36	3	39
Mantención 4	36	3	39

El pago se realizará previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, debiendo la Municipalidad retener el impuesto, y con informe que deberá elaborar el Encargado de Centro diálisis Vallenar, con un informe previo del Encargado de Mantención del Depto. de Salud, el que deberá certificar las acciones realizadas por el Sr. Medina Montenegro.

QUINTO: Para todos los efectos legales y administrativos, el contratado dependerá jerárquicamente del Departamento de Salud Municipal de Vallenar.

SEXTO: Se establece expresamente que, la Municipalidad de Vallenar, no será responsable por los accidentes de trabajo que sufra el profesional Sr. Medina Montenegro, durante la prestación de sus servicios, tampoco será responsable del pago de cotizaciones previsionales.

SÉPTIMO: El incumplimiento de los cometidos específicos que por este acto se contratan, facultará a la I. Municipalidad de Vallenar, previo Informe de la Directora del Departamento de Salud Municipal, para poner término inmediato al contrato, como asimismo en los casos en que, a juicio del Municipio, sea necesario prescindir de sus servicios, en tal caso, ellos se pagarán de forma proporcional, a los efectivamente prestados, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Los contratantes declaran y dejan establecido que de este contrato, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



DÉCIMO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares, todos de igual tenor y forma.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, pero delega su firma en la figura del Administrador Municipal, don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, mediante Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modificó Decreto Exento N° 1609, fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que derogó Decretos Alcaldicios y aprobó Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**


**NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**




**KARIZA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**

DISTRIBUCIÓN:

- Contratado: ALEXIS ARMANDO MEDINA MONTENEGRO.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Encargada de Personal.
- Asesoría Jurídica Salud.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

KZR/NFR/Dra. PSG/CRT/CSC/DHC/dhc



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



**CONVENIO DE MANTENCION PREVENTIVA EQUIPOS DE HEMODIALISIS
ENTRE
ALEXIS ARMADO MEDINA MONTENEGRO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Vallenar, a 30 de Agosto de 2019, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, don **ALEXIS ARMADO MEDINA MONTENEGRO**, [REDACTED] domiciliado en Condominio [REDACTED] La Serena, "El Proveedor", y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario [REDACTED] presentada por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento, el proveedor se obliga a prestar los servicios de mantención preventiva de Monitores Hemodiálisis, en el Centro de Diálisis, administrado transitoriamente por el Departamento de Salud Municipal, de acuerdo al Plan De Mantenimiento Preventivo "Monitores Diálisis Vallenar".

SEGUNDO: Desde el 30 de agosto de 2019, hasta el 31 de diciembre 2020, el que podrá ser renovado según necesidad fundada.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, y de lo establecido en este convenio, y no obstante, lo indicado en el Plan De Mantenimiento Preventivo "Monitores Diálisis Vallenar, este acuerdo en ningún caso compromete a la Municipalidad a respetarlo en su planificación anual, por lo que, aun cuando las mantenciones preventivas estén señaladas, se deberá estar en solicitud expresa de parte del Municipio.

CUARTO: El valor del servicio contratado corresponde al siguiente detalle:

N° MANTENCION	COSTO (UF)	TRASLADO(UF)	COSTO TOTAL (S)
Mantención 1 (+ Kits)	48	3	51
Mantención 2	36	3	39
Mantención 3	36	3	39
Mantención 4	36	3	39

El pago se realizará previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, debiendo la Municipalidad retener el impuesto, y con informe que deberá elaborar el Encargado de Centro diálisis Vallenar, con un informe previo del Encargado de Mantención del Depto. de Salud, el que deberá certificar las acciones realizadas por el Sr. Medina Montenegro.

QUINTO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a las cuentas que correspondan, de acuerdo al presupuesto municipal de salud vigente.

SEXTO: Se establece expresamente que, la Municipalidad de Vallenar, no será responsable por los accidentes de trabajo que sufra el Sr. Medina Montenegro, durante la prestación de sus servicios.

SEPTIMO: DON ALEXIS ARMANDO MEDINA MONTENEGRO, tiene la responsabilidad de resguardar los equipos a los que realizará las mantenciones preventivas en el Centro de Diálisis Vallenar, administrado transitoriamente por el Departamento de Salud.

OCTAVO: Los contratantes declaran y dejan establecido que de este contrato, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



NOVENO: Se podrá poner término al presente convenio, en tanto deje de existir la necesidad habilitante que lo fundamenta, como por ejemplo, que la administración del centro de diálisis recaiga en una entidad distinta de la Municipalidad de Vallenar

DECIMO: Al momento de suscribir el presente contrato, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Electrónico de Contratistas del Estado

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares, todos de igual tenor y forma.

DECIMO TERCERO : La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, pero delega su firma en la figura del Administrador Municipal, don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, mediante Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modificó Decreto Exento N° 1609, fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que derogó Decretos Alcaldicios y aprobó Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

ALEXIS ARMANDO MEDINA MONTENEGRO
RÚT N° 13.358.104-9
CONTRATADO

NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Contratado: **ALEXIS ARMANDO MEDINA MONTENEGRO**.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Fonasa.
- Asesoría Jurídica Salud.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

JVR/NFR/Dra.FSG/CRT/CSS/DHC/dhc